

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Sinaí Arroyo Alfaro		
Fecha/hora gestión	18/10/2024 08:25	Fecha/hora resolución	18/10/2024 11:16
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001717
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2023XE-000111-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	GABAPENTINA 300 MG. CAPSULA. CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-28-0791. (Ley 6914).		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000954 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	10/10/2024 16:02	JOSE ALEJANDRO MURILLO CAMPOS	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

Resultado del acto final	Se confirma Acto Final
--------------------------	------------------------

## 3. \*Resultando

I.- Que el diez de octubre de dos mil veinticuatro, la empresa Comercializadora Farmacéutica Centroamericana, Sociedad Anónima, interpuso ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de revocatoria en contra del acto de nueva adjudicación del procedimiento especial No. 2023XE-000111-0001101142, promovido por la Caja Costarricense de Seguro Social, para la compra de Gabapentina 300 mg. Cápsula. Código institucional: 1-10-28-0791.

II. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 4. \*Considerando

### 4.1 - Hechos probados

I. **HECHO PROBADO:** Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.co.cr/index.jsp> en el apartado de concursos e ingresando el número de procedimiento y en consecuencia se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés.

### 4.2 - Recurso 8122024000000954 - COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

#### Principios de contratación - Argumento de las partes

Se recomienda observar el apartado denominado "Principios de contratación - Criterio CGR".

Principios de contratación - Criterio CGR Rechazado de plano falta de competencia

**II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** Como punto de partida, resulta necesario referirse a la competencia que tiene la Contraloría General de la República para conocer del recurso interpuesto por la empresa apelante de frente a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP). En ese sentido, el párrafo primero del artículo 97 de la LGCP y el numeral 259 del RLGCP, señalan que la Contraloría General conocerá únicamente los recursos de apelación interpuestos contra el acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta, derivados de las licitaciones mayores. De la misma forma, el artículo 244 inciso c) del RLGCP, establece que un recurso de apelación será rechazado por inadmisibile, cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento. En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales este órgano contralor no resulte competente, lo será la Administración, quien podrá conocer de las impugnaciones en contra del acto final, únicamente por medio del recurso de revocatoria; en sentido contrario y siendo que se está frente a una competencia excluyente, cuando este órgano contralor sí cuente con la competencia para conocer la impugnación en contra del acto final, la Administración se encuentra legalmente inhabilitada para conocer de la impugnación de ese acto final. Adicionalmente en caso de que se presente un recurso de apelación contra un acto final respecto del cual este órgano no ostente la competencia en los términos expresados no se hará traslado del recurso a la Administración, sino que se procederá a su rechazo de plano por inadmisibile conforme al artículo 244 inciso c) del RLGCP. Precisado lo anterior, se tiene por acreditado que la Caja Costarricense de Seguro Social, promovió un procedimiento especial No. 2023XE-000111-0001101142, para la Compra de Gabapentina 300 mg. Cápsula. Código institucional: 1-10-28-0791. (Apartado "ingreso al pliego de condiciones", sección "1. Información general", línea "Tipo de Procedimiento"). Con base a lo anterior, se observa que en fecha del 11 de enero del 2024 se adjudicó dicha contratación a la empresa Comercializadora Farmacéutica Centroamericana, Sociedad Anónima, acto respecto del cual no se presentó recurso de apelación. Posteriormente, se tiene que en fecha del 08 de julio del 2024, la Administración solicita la nueva adjudicación según lo establecido en la Ley General de Contratación Pública, artículo 53, prevista para los casos en que el contrato de suministro de bienes o servicios deba ser resuelto según lo establecido en los artículos 113 y 114 de dicha, de forma que la Administración podrá contratar al oferente elegible que se encuentra en el segundo lugar de acuerdo con los criterios de evaluación del concurso, con el fin de que se continúe con la prestación de los suministros de bienes o el servicio por el plazo que le resta al contrato inicial y no se afecte el fin público, señalando como justificación de dicha solicitud: "Lo anterior debido a los incumplimientos generados por parte del contratista Comercializadora Farmaceutica Centroamericana Sociedad Anónima, lo cual generó el inicio del procedimiento administrativo 2024PA-000058-00011-00. Mediante procedimiento administrativo 2024PA-000058-00011-00, se detallan los Incumplimientos Contractuales emitidos y documentados por la Administradora de Contrato Licda. Evelyn Garita Molina, por lo que procurando la satisfacción del interés general y propiamente la necesidad de la Administración, se aprueba por parte de la Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora a.i. de la Dirección de Aprovisionamiento; la Suspensión del Contrato adjudicado a la empresa Comercializadora Farmaceutica Centroamericana Sociedad Anonima, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 114 de la Ley General de Contratación Pública." (Historial de Acto Final, Motivo de corrección del acto). Seguidamente, consta que el 30 de setiembre de 2024 se emite un acto de nueva adjudicación indicándose: "En aplicación del Artículo 53 de la Ley General de Contratación Pública, se dicta Nuevo Acto de Adjudicación a: Inversiones Rio Berdaume Ltda. Cédula Jurídica: 3-102-406551; para el trámite de compra N° 2024XE-000111-0001101142, cuyo objeto de compra es: GABAPENTINA 300 MG. CAPSULA. Código Institucional: 1-10-28-0791; el monto adjudicado es: Unitario por \$3.80 USD. cada ciento, bajo modalidad según demanda para un monto total referencial de \$741,000.00 USD. Relativo a la etapa recursiva contra el acto final, aténgase a lo dispuesto en los artículos 97 al 99 de la Ley General de Contratación Pública y 270 inciso c) de su Reglamento según corresponda. (Acto final/publicación / Información del acto final). Así las cosas, al encontrarnos ante la publicación de una nueva adjudicación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 270, inciso c), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública N°43808-H contra dicho acto cabrá únicamente el recurso de revocatoria, el cual lo conocerá la propia Administración, por lo que procede en el caso particular es el **rechazar de plano por inadmisibile** del recurso de apelación interpuesto.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	18/10/2024 08:55	<b>Vigencia certificado</b>	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
<b>DN Certificado</b>	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	ADRIANA PACHECO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	18/10/2024 09:43	<b>Vigencia certificado</b>	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
<b>DN Certificado</b>	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	18/10/2024 11:16	<b>Vigencia certificado</b>	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
<b>DN Certificado</b>	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

**Fecha/hora máxima  
adición aclaración** 23/10/2024 23:59

**Número resolución** R-DCP-SICOP-01618-2024

**Fecha notificación** 18/10/2024 11:18